



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 47/2016

VISTO:

La Actuación N° 17489/16 sobre “Convenio Marco y Especifico” entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia de este Consejo, Lic. Diana Maffía, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco y otro Especifico a firmarse entre este Consejo y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el objeto del Convenio Especifico es realizar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia orientada a elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y la provincia de Buenos Aires;

Que, a tal fin, se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada entre otras las siguientes tareas: a) Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires; b) Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales; c) Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores de la justicia en ambas jurisdicciones; d) Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de las mujeres víctimas que realizan denuncias; e) Elaborar recomendaciones generales que aporten a la superación de los obstáculos identificados; f) Generar instancias de capacitación a operadores judiciales y fuerzas de seguridad; g) Difundir las conclusiones a las que arribe la investigación;

Que el personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado;

Que las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información que considere de interés común;

Que, en toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el Convenio las partes mantendrán la autonomía en cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas;

Que se establece que el Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de un año, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que este Convenio Específico se enrola en los lineamientos del Convenio Marco suscripto entre las mismas partes;

Que las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7119./2016 del 10 de agosto del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de contrato a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

 **LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Específico con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que se acompaña como ANEXO II y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del presente Convenio;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 47/2016

Marcela I. Bastera

Alejandro Fernández

Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX de 2016, entre el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, con domicilio en la calle 54 Nº 932 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan en realizar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia. Específicamente, la investigación versará sobre el tratamiento que brinda la justicia a los delitos y contravenciones más frecuentes en ambas jurisdicciones. El objetivo general de la investigación es elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires y sus formas de resolución/finalización más habituales, en un período determinado.
- b) Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales que se analizan, por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, estableciendo aspectos comunes y divergentes.
- c) Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores/as de justicia de ambas jurisdicciones para justificar las distintas modalidades de resolución/finalización de estas causas, estableciendo aspectos comunes y divergentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d) Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de mujeres víctimas que realizan denuncias relativas a las figuras penales y contravencionales más frecuentes en cada jurisdicción.
- e) Elaborar recomendaciones generales que aporten a la superación de los obstáculos identificados y recomendaciones específicas en virtud de las particularidades identificadas en cada jurisdicción.
- f) Generar instancias de capacitación a operadores/as judiciales y fuerzas de seguridad.
- g) Difundir las conclusiones a las que arribe la investigación.

TERCERA: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los/as haya designado, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo.

CUARTA: Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común. En todos los casos las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados. Los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

QUINTA: En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un (1) año, considerándose automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En este caso, las acciones del que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conforme a los términos del presente convenio y de los protocolos adicionales, siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA: Las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

